

## **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL MISMO**

Visto el expediente P-01/18, instruido para el arrendamiento del equipamiento científico propiedad de la Universidad de Cádiz que se relaciona en el Anexo I, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a la empresa Titania, Ensayos y Proyectos Industriales, S.L., por haber dejado de cumplir la misión para la que fueron adquiridos y por estimarse su arrendamiento conveniente para los intereses de la Universidad de Cádiz.

Con fecha 10 de enero de 2013, se declaró la desafectación y la alienabilidad del equipamiento indicado para su incorporación al expediente de arrendamiento P-08/12, adjudicado a la misma empresa y finalizado el 7 de marzo de 2018.

Visto el informe favorable del Gabinete Jurídico de la Universidad, de fecha 13 de marzo de 2018.

Visto el informe favorable del Gabinete de Auditoría y Control Interno de la Universidad, de fecha 20 de marzo de 2018.

### **HE RESUELTO**

Conforme establece el artículo 180 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 91.1 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades y en uso de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y el artículo 219 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen, **APROBAR EL EXPEDIENTE Y ACORDAR SU ADJUDICACIÓN DIRECTA** a la empresa Titania, Ensayos y Proyectos Industriales, SL, en base a la especificidad del equipamiento a arrendar, a la falta de empresas que pudieran estar interesadas en el mismo y a la experiencia y capacitación demostrada por la empresa adjudicataria a lo largo de años de mutua colaboración con la Universidad de Cádiz, y a que no se ha producido incidencia alguna reseñable durante la ejecución del anterior contrato de arrendamiento suscrito con la empresa y formalizado al amparo del referido expediente P-08/12.

La adjudicación del contrato se hará por un importe total de 9.025,75 € anuales (más 21% de IVA) y un plazo de 5 años, prorrogable expresamente por un año más.

Los ingresos procedentes de este contrato se incorporarán al presupuesto de diversas Unidades de Gasto de la Universidad de Cádiz, según la propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia, de fecha 17 de octubre de 2012.

Para la firma de este contrato, el adjudicatario deberá acreditar previamente la constitución de una fianza definitiva por importe de 5.415,45 €, equivalente al 3,00 % del valor de los bienes arrendados, así como los documentos que certifiquen que no incurre en incapacidad para contratar con la Universidad de Cádiz.

Según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 220 del Reglamento que la desarrolla, se dará publicidad del presente acto a través de su publicación en el Perfil del Contratante de la Universidad de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 20 de marzo de 2018

EL RECTOR, por delegación de competencias,  
(Resolución UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015,  
BOUCA nº 184, de 30 de abril de 2015)  
EL GERENTE,

  
Fdo.: Alberto Fejero Navarro

